1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Decreto Distrital 319 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos al ambiente sano, al trabajo, a la dignidad humana y a la libre circulación por el territorio, mediante la generación de un sistema de transporte público de pasajero organizado, eficiente y sostenible.

En el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

En este sentido, Transmilenio S.A. tiene como misión gestionar el desarrollo e integración del sistema integrado de transporte público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

El Acuerdo 004 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 13. Dirección Corporativa cuyo objeto es “liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios misionales y administrativos; de información financiera, contable y tributaria; de talento humano; de gestión y ejecución de apoyo logístico; de administración de bienes y suministros de la Empresa y asesoría a la Alta Gerencia en la definición de políticas, planes y programas en la materia.”

En desarrollo de su objeto la Dirección Corporativa tiene las siguientes funciones en materia de talento humano: “(…) 12. Dirigir los procesos de Gestión de Talento Humano y Gestión de Apoyo Logístico que requiera la Empresa para su normal funcionamiento, conforme a las políticas, estrategias, planes y programas aprobados por la Gerencia General.” Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección tiene a cargo la **BRIGADA DE EMERGENCIAS** para atender cualquier tipo de emergencia en las instalaciones de la entdad.

Se entiende por brigadas al grupo de trabajadores organizados en una unidad interna de protección civil, capacitados y adiestrados en operaciones básicas de prevención y protección contra incendio y atención de emergencias de incendio, tales como identificación de los riesgos de la situación de emergencia por incendio; manejo de equipos o sistemas contra incendio, al igual que en acciones de evacuación, comunicación y primeros auxilios, entre otras.

En el ámbito laboral, según la actividad de la empresa de que se trate y su dimensión son las posibles situaciones de emergencia a las que se puede enfrentar. Las emergencias, según los estudiosos de seguridad y salud en el trabajo, se caracterizan porque son eventos incontrolados que representan un riesgo inminente a las instalaciones de un centro de trabajo o lesiones a los trabajadores o visitantes de este. Por ejemplo, inundaciones, sismos, incendios, amenazas de bombas o detección de algún paquete sospechoso.

La legislación y reglamentación colombiana establecen la obligación de conformar la Brigada de Emergencia al interior de las empresas u organizaciones, la cual debe ser capacitada, entrada y dotada, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, incluyendo la atención de primeros auxilios. *Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, item 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de*

emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

En ese orden de ideas podemos concluir que la Brigada de Emergencias se constituye como un equipo de trabajo indispensable para la seguridad de la empresa y por ende de todos sus trabajadores, visitantes, proveedores y/o clientes, razón por la cual su capacitación, entrenamiento en técnicas para la prevención y control de emergencias son necesarias. Es un grupo humano con liderazgo, conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para asumir los retos administrativos y operativos para la prevención, reducción y atención de emergencias.

Ningún lugar está exento de enfrentar eventualidades que puedan poner en riesgo tanto los inmuebles como la integridad de las personas que se encuentran en ellos. Por esta razón, **TRANSMILENIO S.A.** ha conformado una brigada de emergencia compuesta por aproximadamente 40 brigadistas, entre funcionarios y contratistas de la entidad. Estos brigadistas, quienes participan de manera voluntaria y han recibido la capacitación adecuada, están identificados y distribuidos asi: Piso 2: Brigadistas 6, Piso 4: Brigadistas 8, Piso 5: Brigadistas 13, Piso 6: Brigadistas 11 y Piso 7: brigadistas 2 del edificio Elemento PH de la sede administrativa, donde brindan atención a un total aproximado de 1.050 personas diariamente, incluyendo funcionarios, contratistas y visitantes, adicional se cuenta con cuatro sótanos de los cuales TRANSMILENIO S.A. dispone de parqueaderos en los sótanos 3 y 4.

Es asi como surge la necesidad para Transmilenio S.A, de adquirir los radiotelefonos como mecanismo que permiten mantener una comunicación constante ininterrumpida entre los brigadista, la empresa que presta los servicios de vigilancia en los diferentes pisos en donde funciona la sede administrativa y la empresa que ejerce la administración del edificio Elemento Torre 1, la cual cuenta con 18 pisos y 4 sotanos y de esta forma mitigar de manera optima con eficiencia y eficacia culquier tipo de emergencia o riesgo que se puedan encontrar las personas que laboran o ejercen alguna actividad en la sede de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

Contratar el suministro de radioteléfonos UHF 16 canales modo dual incluye: Batería, antena, clip porta radio, cargador de batería y manual del usuario

2.2. Alcance del Objeto

Proporcionar un sistema de comunicación ágil y eficiente para la brigada de emergencia de TransMilenio en su sede administrativa, facilitando una respuesta rápida y coordinada ante incidentes o emergencias entre el personal que hace parte de la brigada de emergencia de la entidad, la Administración del edificio y el servicio de vigilancia, garantizando una cobertura completa en las instalaciones de la sede administrativa de Transmilenio permitiendo que la comunicación sea en tiempo real.

2.3. Clasificación UNSPC

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
83 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	11 Servicios de medios de telecomunicaciones	19 Servicios de Radio	03 Sistemas de radio de corto alcance
32 Componentes y Suministros electrónicos	10 Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	15 Conjuntos de circuitos y componentes radiofrecuencia RF	30 Combinado de radio frecuencia rf
43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	19 Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15 Dispositivos de comunicación personal	10 Radios de dos vías

2.4. Especificaciones técnicas

El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo “Anexo Técnico”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no superará el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 de Transmilenio S.A, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Esta modalidad de selección comprende una fase de invitación para presentar ofertas, la evaluación jurídica, de experiencia mínima del proponente y financieras (si fueran exigidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Se verificará que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En esta modalidad se adjudica y suscribe el contrato con la sola aceptación de la oferta. Sin embargo y para efecto de tener el contrato electrónico, éste deberá estructurarse de igual manera mediante la plataforma del SECOP II

Adicionalmente, se aplicarán en este proceso las siguientes reglas especiales:

En principio no se verifica la capacidad financiera, pero si **TRANSMILENIO S.A**. decide exigir la misma cuando el pago no esté condicionado a la entrega de bienes y servicios, se debe indicar en la invitación a presentar la oferta cómo se hará la verificación correspondiente y el documento idóneo para acreditarla y la forma de acreditación.

La oferta y la aceptación constituyen el contrato, por lo cual, una vez aceptada la oferta se procederá a aplicar el procedimiento de legalización y en la aceptación de la oferta se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor de dicha contratación se establece que la modalidad para la adquisición de estos servicios es la Mínima Cuantía y el marco legal se encuentra conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. COSTOS ASOCIADOS

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los costos y gastos en que éste necesite incurrir en esta contratación.

NOTA 1: Es responsabilidad **exclusiva del proponente**, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones que aplican a nivel nacional y distrital, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en

su propuesta, los costos de insumos, transporte y personal necesario para cumplir con el objeto contractual. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista y la oferta económica se aplicará a lo largo de toda la duración del contrato sin ajustes o incrementos.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación, de acuerdo con los documentos previos, es por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($24.157.000,00),** incluidos todos los gastos, impuestos retenciones y tasas a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

NOTA 1: TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia

de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

NOTA 2: El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro: Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)
Código Rubro: 421202010047223
Código PAA: DCC56
Valor: $ 24.157.000,00
CDP: 9027 202411 del 21-11-2024

6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en la invitación pública, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes (certificaciones, constancias de habilitación e inscripción en el citado registro público), por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

7.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en la invitación pública.

7.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

N/A

7.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

7.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La*

experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia"

- **CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA**

Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS. Los contratos relacionados deben haber sido ejecutados antes de la fecha de cierre de este proceso contractual. El proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la Entidad contratante, los cuales deberán ser relacionados en el FORMATO –DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

- **VALOR EJECUTADO**

La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL** asignado**,** expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV).**

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

- **VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL**

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de la TRANSMILENIO S.A**.** que los contratos cuyo objeto, obligaciones o actividades se relacionen con el del presente proceso de selección.

En caso de que sean varias actividades distintas al objeto del presente proceso, se deberá indicar el porcentaje de presupuesto efectivamente ejecutado al suministro de radiotelefonos.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la experiencia de la siguiente forma:

Los certificados, constancias, actas de liquidación o documento donde se acredite la existencia de contratos, acuerdos o pactos presentados como experiencia deben tener número de teléfono, NIT, dirección del local o bodega, nombre del que la expide, su calidad y su cedula, esto con el fin de facilitar la gestión de verificación del comité evaluador con la empresa, persona o compañía que la expidió, con la DIAN, o con el Municipio o la Cámara de Comercio Correspondiente. En el evento de no poder verificar la certeza del documento remitido, no se tendrá como valida la experiencia y se informará este hecho a la autoridad correspondiente.

Dichas certificaciones deben incluir por lo menos la siguiente información:

1. Número del contrato (En caso de que la empresa o Entidad que certifica utilice la numeración de contratos).
2. Contratante (Dirección y Teléfono)
3. Objeto claramente definido
4. Fecha de suscripción

5. Fecha de inicio
6. Fecha de terminación.
7. Valor total ejecutado del contrato.
8. Certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Otro sí, adiciones o prórrogas.

Cuando la certificación no incluya todos los datos, el proponente podrá adjuntar copia del contrato u orden y su respectiva acta de entrega a satisfacción y cumplimiento de la totalidad del objeto contractual y sus obligaciones contractuales. TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son EXCLUYENTES con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos anteriormente en los siguientes términos y condiciones.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso son:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	Se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno de los siguientes aspectos: 1.- Número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios anunciados en presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CONDICIÓN DIFERENCIAL	REQUISITO
Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (MIPYME)

Se requiere que los proponentes anexen a su propuesta certificaciones de experiencia expedidas por los contratantes; dicha experiencia se acreditará en máximo (3) certificaciones de contratos ejecutados. El valor de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto. Al menos uno de los contratos se acredite deberá ascender al 50% de presupuesto oficial.

Nota: Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con el

presente Estudio Previo en el acápite de Experiencia Específica del Proponente

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente.

- **OTROS ASPECTOS TÉCNICOS PARA SER PRESENTADOS CON LA OFERTA.**

El proponente debe adjuntar junto con la oferta la resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en la cual se autoriza el uso del espectro radioeléctrico.

7.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista se hará respecto de **la oferta que presente el precio más bajo**. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el formulario de **"Oferta Económica de la plataforma SECOP II".**

NOTA 1: En relación con las propuestas económicas, en caso de que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio en algunos de los valores ofertados cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: Será rechazada la oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la entidad.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, **TRANSMILENIO S.A**. procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas por TRANSMILENIO a las ofertas de los proponentes serán de forzosa aceptación por parte de éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se procederá de conformidad con los lineamientos legales.

El valor ofertado **NO ESTARÁ SUJETO A REAJUSTE ALGUNO,** durante el trámite del proceso de selección. Ni se realizarán reajustes durante la ejecución.

La oferta contemplará todos los costos directos e indirectos en los cuales se incurra para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El precio ofertado incluirá todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la elaboración y presentación de la propuesta y ejecución contractual (*aun hasta el periodo de vigencia y post contractual, relacionado con el mismo*). Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación del mismo.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en la relación con el proponente que haya ofertado el precio más bajo. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de las invitaciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.3. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

El numeral 7 de la misma normatividad establece: “En caso de empate, la entidad estatal, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACION ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses más	20 % del valor total del contrato

6. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

9. Área responsable de la adquisición
Aprobó: jefe de la dependencia Nombre: Gina Alexandra vaca Linares Dependencia: Directora Corporativa Elaboró: Contratista Dirección Corporativa Nombre: Jimmy Gaitán Revisó: Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nombre: Carlos Mario Martinez Amaya **Revisó:** Abogado contratista **Nombre:** **NOTA:** Las constancias de análisis, verificación y firma del presente documento se dan con las aprobaciones de los intervinientes derivados del flujo de aprobación en la Plataforma SECOP II”
Fecha de elaboración del estudio (20 de noviembre de 2024):